

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

06 de septiembre del 2023

INFORME PERICIAL QUE JUSTIFICA EL USO DE LA EXCEPCIÓN

De acuerdo con las solicitudes del Departamento de Comunicaciones DC/NO.214/2023, DC/NO.215/2023, DC/NO.216/2023 d/f 5 de septiembre del 2023, en la cual se solicita: **“SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO, PARA LA INAUGURACIÓN DE LAS NUEVAS NAVES EN LA ZONA FRANCA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA; SERVICIO DE MAESTRÍA DE CEREMONIA PARA EL EVENTO, A REALIZARSE EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS 10:00 AM.”**.

Para la solicitud de referencia se necesita contratar a diferentes medios de comunicación para dichas colocaciones, los cuales se listan a continuación:

No.	Proveedor
1	GRUPO UVAS DEL MAR, S.R.L.
2	ISLITA, E.I.R.L.
3	EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A.

AMDC

1. CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas establece que las contrataciones de servicios deben realizarse mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de los servicios de patrocinio y publicidad, se encuentran dentro de las excepciones de la referida Ley, pues el artículo 6, párrafo, numeral 3 dice:

“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”

2. CONSIDERANDO: Que según el Dec. núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, del 15 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 6, se establece que:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

3. **CONSIDERANDO:** Que el párrafo 3, del artículo 4, del referido Dec. núm. 543-12, dispone que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".
4. **CONSIDERANDO:** Que **PROINDUSTRIA** es una institución pública cuyo objetivo principal es desarrollar la competitividad de la industria manufacturera nacional, proponiendo las políticas y programas de apoyo que estimulen a nuevas naves, a los fines de alcanzar la diversificación del aparato productivo del país, el encadenamiento industrial, mediante el fomento de los Parques, Distritos Industriales, y la vinculación a mercados internacionales. Asimismo, fomentar el desarrollo industrial de la República Dominicana, estimulando los sectores productivos de la economía, a fin de promover nuevas industrias, lograr la mayor diversificación y sistematización de los sectores productivos del país y elevar el nivel de vida de la población.
5. **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario la contratación de los servicios de publicidad donde se divulguen y promuevan actividades del sector industrial implementados por la institución, sirviendo de marco referencial para que se conozca los incentivos de la Ley núm. 392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, las políticas y acciones misionales de Proindustria. ANOC
6. **CONSIDERANDO:** Que por todo lo anterior, se hace necesario el uso del procedimiento por Proceso Especial, Tipo de Excepción: Casos de bienes y servicios con exclusividad. Según el Dec. núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para la adquisición de los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO, PARA LA INAUGURACIÓN DE LAS NUEVAS NAVES EN LA ZONA FRANCA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA; SERVICIO DE MAESTRÍA DE CEREMONIA PARA EL EVENTO, A REALIZARSE EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS 10:00 AM"**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



LIC. JOSÉ RAMÓN FAMILIA
Subdirector Técnico
En representación del Ing. Ulises Rodríguez
Director General
Presidente del Comité



LIC. ARISMENDI DAJER
Director Administrativo y Financiero
Miembro



LICDA. YARISABEL MARMOLEJOS
Enc. Departamento Jurídico
Miembro



LIC. JOSÉ CARLOS GUERRERO LEONARDO
Enc. del Departamento de Planificación
Miembro



LIC. RICARDO MARTIN REYNA GRISANTY
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro